



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 291/2017.

ACTORA: VERÓNICA GARCÍA
LANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL OPLEV.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia mediante la cual se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG113/2017, emitido por el Consejo General del OPLEV, por el que se verificó el principio de paridad de género de las candidatas y candidatos a ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, y se emiten las listas definitiva presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en el actual proceso electoral de renovación de Ayuntamientos; al tenor de los siguientes.

ANTECEDENTES

I. De la demanda y constancias de autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

b. Convocatoria. El once de diciembre del año próximo pasado, tuvo

verificativo el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática¹, en el Estado de Veracruz, en el cual fue aprobada la Convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; y, Regidores y Regidoras, quienes participarán con las siglas del instituto político de referencia en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete', en el Estado de Veracruz.

c. Método de selección. En el considerando XVI de la precitada convocatoria se establece que la selección de los candidatos sujetos al proceso para la renovación de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz, se realizará por el método de Consejo Estatal Electivo y votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía.

d. Registro del convenio de coalición. El cinco de febrero de dos mil diecisiete², los ciudadanos José de Jesús Mancha Alarcón, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN y Jesús Alberto Velázquez Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, ambos del Estado de Veracruz, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE, la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total.

e. VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD. El once de marzo, se efectuó el Pleno Extraordinario, teniendo como finalidad aprobar el dictamen de candidaturas correspondiente a los setenta municipios pertenecientes al PRD, entre ellos el de Yecuatla, Veracruz; reanudándose la sesión electiva el veintidós de marzo, misma que concluyó el veinticinco siguiente.

f. Acuerdo impugnado. En sesión extraordinaria, iniciada el dos y concluida el tres de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG113/2017, mediante el cual se verificó al principio de paridad de género de las candidatas y candidatos a ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, y se emitieron las listas definitivas

¹ En adelante PRD.

² En adelante todas las fechas serán de dos mil diecisiete salvo aclaración.